

RR-SSF-2023-85 Fecha: 10/02/2023 13:52:44

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 formulada por el Sr. Enrique Mesa el 3 de febrero de 2023.

RESULTANDO: Que en la solicitud a que hace referencia el VISTO el Sr. Mesa solicita tener acceso a todos los expedientes que se tenga asociados a Custodia de Valores Mobiliarios (CVM) y United Brokers y a la información de la auditoría realizada en el marco de la intervención establecida por la Resolución D/151/2022 de fecha 4 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiéndose planteado la solicitud al amparo de la Ley 18.381, corresponde su tramitación conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para Acceder a la Información Pública, aprobado por Resolución de Directorio D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.
- II) Que la solicitud recibida cumple con lo requerido por el artículo 13 Literal A de la Ley 18.381.
- III) Que los expedientes solicitados relacionados con la intervención de Custodia de Valores Mobiliarios (CVM) Corredor de Bolsa S.A. y de United Brokers S.A. Agente de Valores, están clasificados confidenciales por contener información de carácter confidencial y/o secreta según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.381, en el artículo 54 de la Ley 18.627 y en artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982.
- IV) Que conforme lo expresado debe denegarse el acceso a la información solicitada en el marco de la Ley 18.381.
- V) Que la Resolución de Directorio D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, dispuso delegar en el Superintendente de Servicios Financieros la adopción de Resoluciones respecto a las peticiones de Acceso a la Información Pública en el ámbito de esa Superintendencia.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, en el artículo 54 de la Ley 18.627, en el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a las Resoluciones del Banco Central del Uruguay D-46/2016 de 24 de febrero de 2016 y D-26/2019 de fecha 6 de febrero de 2019.

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DIRECTORIO DEL
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
RESUELVE:

- 1. Dar respuesta a la solicitud de acceso a la información referida en el VISTO, comunicando que no es posible dar acceso a la misma en el marco de la Ley 18.381 por ser clasificada confidencial.
- 2. Notificar al Sr. Enrique Mesa la presente resolución.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2023-50-1-00196 Publicable: Si - Firmante: Juan Pedro Cantera Sencion
